







CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 6152/2018, dispone que el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. El cual se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten. --

Que, conforme al Decreto N° 21.376 del 03 de junio de 1998 el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), se constituye en el ente rector de la política sanitaria nacional y como tal tiene la responsabilidad de apoyar la conducción del Sistema Nacional de Salud en base a una sólida capacidad normativa, de planificación y de decisión, que le posibilite identificar prioridades, controlar la gestión pública y privada en salud, promover recursos humanos capacitados y tecnología apropiada según niveles de atención, asegurar una financiación adecuada, garantizar el acceso universal a los servicios de salud, formalizar la participación intersectorial, regional y local, armonizar las políticas gubernamentales en la lucha contra la pobreza, la enfermedad y la inequidad, con miras a lograr la salud para todos como centro eje del desarrollo humano y sostenible.











Que, la Ley N° 5638 del 26 de julio del 2016 de "Fomento de la Vivienda y Desarrollo Urbano", en su Artículo 1° inc. a) dispone: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas y mecanismos para viabilizar el acceso a una vivienda digna, de categoría económica y en zonas urbanas, mediante un sistema de financiamiento orientado a familias de ingresos medios, cuya estratificación socio-económica estará establecida en la reglamentación de la presente Ley".-----

En este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, el MUVH y el MSPyBS acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones que desarrollarán en conjunto el MUVH y el MSPyBS, para coordinar y establecer mecanismos tendientes a propiciar que funcionarios del MSPyBS, postulen a los programas que administre el MUVH, a fin de acceder a soluciones habitacionales dignas y adecuadas. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 2.1. El MUVH, se obliga a:
- a) Destinar quinientas (500) soluciones habitacionales para los funcionarios del MSPyBS, de acuerdo a sus proyecciones y presupuesto aprobado. La cantidad señalada es referencial, la que podrá ser modificada conforme a su disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de
- b) Realizar reuniones informativas con los funcionarios del MSPyBS interesados en postular a soluciones habitacionales en algún programa implementado por el MUVH, a fin de proporcionar información pertinente y oportuna sobre los procedimientos a llevarse a cabo, así como sobre la documentación a presentarse y cualquier otro dato relevante para la postulación.-----
- c) Evaluar la documentación presentada por los postulantes de conformidad a los Reglamentos vigentes, según el programa a ser implementado.-----
- d) Comunicar al MSPyBS, las resoluciones de la Máxima Autoridad por la cual se resuelva la adjudicación de subsidios habitacionales otorgados a funcionarios del MSPyBS, según disponibilidad presupuestaria.----

2.2 El **MSPyBS**, se obliga a:

- a) Articular acciones para socializar entre los funcionarios del MSPyBS, los programas implementados
- b) Proveer los datos de los funcionarios interesados en acceder a la vivienda propia, que cumplan con los criterios requeridos por los programas administrados por el MUVH.-----
- c) Acompañar las reuniones informativas a llevarse a cabo en el marco del presente Convenio. ------

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

3.1 El cumplimiento del presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas objeto de este instrumento, según sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, VIVIENDA Y HABITAT









CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

8.1 Los aspectos o responsabilidades no contempladas en el presente convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.-----

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

- 9.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento.-
- 9.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

10.1 Este Convenio tendrá una duración de tres (3) años desde su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso entre las Partes, previa



3









comunicación por escrito con antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, debiendo contar con el parecer favorable de la Coordinación.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

- 11.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente convenio, sus adendas, acuerdos y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Dr. JULIO BÁNIEL MAZZOLENI INSFRÁN

Ministro

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social MSPYBS

Arq. DANY DURAND ESPÍNOLA

Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat MUVH

